



VISTOS:

La Hoja de Envío N° D338-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 19 de febrero de 2025; Oficio N° D228-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 19 de febrero de 2025; Oficio N° D37-2025-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 18 de febrero de 2025; Oficio N° D254-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 18 de febrero de 2025; Informe N° D14-2025-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 18 de febrero de 2025; Oficio N° D49-2025-GR.CAJ-GRDS/SGDSH, de fecha 14 de febrero de 2025; Oficio 025-2025-AARC-S, de fecha 13 de febrero de 2025 (MAD3. N° 775-2025-10104); Informe N° D9-2025-GR.CAJ-GRDS-SGDSH/CPF, de fecha 14 de febrero de 2025; Informe N° D6-2025-GR.CAJ-GRDS-SGDSH/CPF, de fecha 10 de febrero de 2025; Oficio 017-2025-AARC-S, de fecha 05 de febrero de 2025 (MAD3. N° 775-2025-8028); Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°328 de fecha 19 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas. Asimismo, el Artículo 40 del mismo cuerpo legal establece: “Encargos” a personal de la institución 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, la **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”**, tiene por finalidad Establecer lineamientos y



procedimientos que orienten la entrega, uso, control y rendición documentada de los fondos otorgados a los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Cajamarca, para el desarrollo de diversas actividades conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante **Oficio 017-2025-AARC-S, de fecha 05 de febrero de 2025 (MAD3. N° 775-2025-8028)** y **Oficio 025-2025-AARC-S, de fecha 13 de febrero de 2025 (MAD3. N° 775-2025-10104)**, el señor **Jorge Antonio Rodríguez Chalán** en su condición de **presidente de la “Asociación de Atletismo Región Cajamarca”**, conforme así se desprende del Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral II – Sede Cajamarca- SUNARP, de fecha 05 de febrero de 2025, **solicita donación de premios en efectivo para las distintas categorías (juvenil, libre y máster) de la Carrera Pedestre 7Km y 15Km denominada: “Corre carnaveando en Cajamarca”, a realizarse el día viernes 28 de febrero de 2025, a horas 7.00 a. m (concentración) – 8.00 a. m (inicio), en la explanada Qhapac Ñan – Cajamarca.** Los premios solicitados son en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle

7 Km.				15 Km.			
CATEGORIA	Premios	Hombres	Mujeres	CATEGORIA	Premios	Hombres	Mujeres
JUVENIL	Primer	300.00	300.00	LIBRE	Primer	600.00	600.00
	Segundo	200.00	200.00		Segundo	300.00	300.00
	Tercer	100.00	100.00		Tercer	150.00	150.00
LIBRE	Primer	300.00	300.00	MASTER	Primer	600.00	600.00
	Segundo	200.00	200.00		Segundo	300.00	300.00
	Tercer	100.00	100.00				
MASTER	Primer	300.00	300.00				
	Segundo	200.00	200.00				
	Tercer	100.00	100.00				
		1,800.00	1,800.00			1,950.00	1,950.00
						TOTAL GENERAL	7,500.00

Que, mediante **Oficio N° D49-2025-GR.CAJ-GRDS/SGDSH, de fecha 14 de febrero de 2025**, el señor **Milton Sánchez Cubas– Sub Gerente (e) de Desarrollo Social y Humano**, y de acuerdo al **Informe N° D6-2025-GR.CAJ-GRDS-SGDSH/CPF, de fecha 10 de febrero de 2025**, e **Informe N° D9-2025-GR.CAJ-GRDS-SGDSH/CPF, de fecha 14 de febrero de 2025** señala: (...) es factible el apoyo solicitado, para cubrir los gastos que demande los premios en efectivo de la carrera pedestre “Corre Carnaveando en Cajamarca”, que se desarrollará el 28 de febrero del presente año; el cual debe de ser autorizado a nombre de la servidora **María Lucerito Hernández Vásquez**, personal CAS indeterminado con DNI N°43005305, especialista en Planificación, por el importe de Siete mil Quinientos con 00/100 soles (**S/ 7,500.00**);

Que, mediante **Informe N° D14-2025-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 18 de febrero de 2025**, emitido por el señor **César Augusto Callirgos Ascencio – Asistente Logístico**, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: “(...) es necesario indicar que según los actuados y el objeto del encargo interno, se concluye que no se requiere adquirir un bien o servicio por cuanto se trata de entrega **de premios en efectivo** para los participantes del evento: carrera pedestre “Corre Carnaveando Cajamarca” Como se puede apreciar no cabe la necesidad de realizar indagación en el mercado y por consiguiente no se requiere un informe del órgano de Abastecimiento tal como lo establece el literal d) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15. Informe que tiene la conformidad de la Directora (e) de Abastecimiento, conforme así se aprecia del **Oficio N° D254-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 18 de febrero de 2025**;

Que, con **Oficio N° D37-2025-GR.CAJ/DRA-DC, de fecha 03 de febrero de 2025**, el **CPC Jhon Milner Gamboa López - Director de Contabilidad**, señala: numeral 5.4 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: “Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva.”; asimismo el numeral 5.5, del mismo punto señala: “ El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente”. Siendo



importante precisar que el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT" y queda prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad". (...) deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor de MARIA LUCERITO HERNANDEZ VASQUEZ, servidor CAS, por el importe de Siete mil quinientos con 00/100 soles (S/ 7,500.00) (...);

Que, con Oficio N° D228-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 19 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°328, de fecha 19 de febrero de 2025, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la Meta Presupuestal 0089: EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, por el monto de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" establece: "Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"; asimismo, el numeral 5.5 señala que: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.

De otro lado, el numeral 7.2.4 de la citada directiva señala: Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; mientras que el numeral 7.4.1 de la misma directiva establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no Mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento y Dirección de Contabilidad y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR, a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, y según sus funciones, para que procedan atender los compromisos anual y devengado; así como el giro correspondiente, por concepto de Encargo Interno, a favor de la **servidora CAS Indeterminado María Lucerito Hernández Vásquez – Especialista en Planificación, adscrita a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano**, por el importe de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Soles); siendo el **objeto donación de premios en efectivo para las distintas categorías (juvenil, libre y máster) de la Carrera Pedestre 7Km y 15Km denominada: "Corre carnavalesando en Cajamarca", a realizarse el día viernes 28 de febrero de 2025, a horas 7.00 a. m (concentración) – 8.00 a. m (inicio), en la explanada Qhapac Nan – Cajamarca**. Según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica de Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
089	Recursos Ordinarios	2.3.27.95	Organización de Eventos Culturales	7,500.00
TOTAL				7,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER a servidora CAS Indeterminado María Lucerito Hernández Vásquez – Especialista en Planificación, adscrita a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 04 de marzo de 2025, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, y Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados Bajo la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Gobierno Regional Cajamarca”; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento, Dirección de Contabilidad y a la servidora María Lucerito Hernández Vásquez – Especialista en Planificación, adscrita a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN